MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7794

ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se autoriza como Centro Privado de Educación Permanente de Adultos al denominado «Centro de Estudios

Examinado el expediente promovido por don Eduardo Castro del Prado, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Permanente de Adultos:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica y de

la Unidad de Construcción;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la
Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la
Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen
Juridico de Autorizaciones de Centros no estatales y Orden de 13
de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales
dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;
Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne

los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro Privado de Educación Permamente y nuncionamiento como Centro Privado de Educación Permamente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Centro de Estudios Maram 2», con domicilio en la calle Rafael de Riego, 34, de Madrid, a favor de don Eduardo Castro del Prado, titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7795

ORDEN de I de marzo de 1988 por la que se autoriza el desdoblamiento del Centro privado de Formación Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, en otros dos sitos en la calle Barrio Gimeno, 24, y paseo de la Castellana, sin número, de Burgos.

Visto el expediente promovido por don Carlos Conde Díaz, en su condición de representante legal de la Congregación Religiosa de los Jesuitas, titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Padre Aramburu», sito en Burgos, paseo de la Castellana, sin número, mediante el que solicita el desdoblamiento de dicho Centro en otros dos, con la clasificación de homologados,

a ubicar en los edificios sitos en la calle Barrio Gimeno, 24, y paseo de la Castellana, sin número, de Burgos;
Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975, el Centro «Padre Aramburu» obtuvo la transformación como Centro habilitado de Primero y Segundo Grados; funcionando en la actualidad en los dos edificios en los que pretende desdoblarse

como dos nuevos Centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe emitido por la Inspección

Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe favorable emitido en fecha 4 de noviembre de 1987, estima que las capacidades máximas a considerar para los dos Centros, en función del número de aulas y superficie de talleres serán de 720 puestos escolares para el edificio de Barrio Gimeno y de 1.380 para el edificio de la Castellana;

Resultando que la Subdirección General de Régimen de Con-Resultando que la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos manifiesta en su informe de fecha 22 de diciembre de 1987, no tener inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que de acuerdo con el artículo 46.1 del Reglamento de Conciertos Educativos, la modificación del concierto no afecte a los requisitos que originaron su aprobación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Juridico de las autorizaciones de

Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos

por la legislación vigente;

Considerando que el desdoblamiento del Centro «Padre Aram-buru» en otros dos Centros, no afecta a los requisitos que originaron la concesión del concierto educativo, el cual deberá adaptarse a la nueva situación;

Considerando que con la autorización que se solicita se daría mejor cumplimiento a la normativa sobre autorizaciones de Centros privados que siempre busca la unidad funcional de los

Centros, como es el caso que nos ocupa; Considerando que la distribución de las ramas autorizadas en los dos Centros, evita el traslado de alumnos de un local a otro y permite un mejor aprovechamiento de los recursos de material docente de que dispone el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el desdoblamiento del Centro privado de Formación Profesional denominado «Padre Aramburu», de Burgos, en dos nuevos Centros cuya composición resultante quedará como sigue:

A) Denominación y ubicación: Centro homologado de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier»; Barrio Gimeno, 24. Titularidad: Congregación Religiosa de los Jesuitas. Enseñanzas que impartirá: Rama: Electriconica de la Macrea primer grado, Electrónica; Segundo grado, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial. Rama Administrativa y Comercial: Primer grado, Secretariado y Comercial, Segundo grado, Secretariado y Administrativa. Rama Madera: Primer grado, Madera; Segundo grado, Construcción Industrial de la Madera. Capacidad máxima: 720 puestos escolares.

B) Denominación y ubicación: Instituto Politécnico «Padre Aramburu»; paseo de la Castellana, sin número. Titularidad: Congregación Religiosa de los Jesuitas. Enseñanzas que impartirá: Rama Metal: Primer grado, Mecánica y Construcciones Metálicas;

Congregación Kengiosa de los Jesuitas, Ensenanzas que impartira:
Rama Metal: Primer grado, Mecánica y Construcciones Metálicas;
Segundo grado, Máquinas Herramientas, Matriceria y Moldes;
Calderería en Chapa, Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos. Rama Electricidad y Electrónica: Primer grado, Electricidad y Electrónica; Segundo grado, Instalaciones y Líneas Eléctricas,
Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica

Industrial: Rama Automoción: Primer grado, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Segundo grado, Mecánica y Electricidad del Automóvil, Rama Delineación: Segundo grado, Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras. Capaci-

dad máxima: 1.380 puestos escolares.

Segundo.-De la presente Orden se dará el oportuno traslado a la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos), a fin de que se tomen las medidas necesarias que permitan adecuar a la nueva situación el concierto educativo suscrito en su día con el Centro «Padre Aramburu».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7796

ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 16 de noviembre de 1987, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña María del Rosario Imaz Díaz.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Rosario Imaz Díaz, contra resolución de este Departamento, sobre inclusión de plaza en concurso de traslado entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María del Rosario Imaz Díaz, contra la desestimación, por silencio, contra la solicitud formulada sobre nulidad de la Orden de 2 de diciembre de 1981, cuya nulidad de pleno derecho declaramos en lo que respecta a la inclusión en el concurso de traslados entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de una